

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Apertura de liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante

Radicado de origen: No. 11001400303320210014600

Deudora: MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PALACIOS.

C.C. 52.210.752.

Se atiende lo informado por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de la capital, en donde entera de la apertura del proceso de insolvencia en curso, sobre la liquides del deudor (a) identificado (a) con C.C. 52.210.752.

Lo anterior en aplicación al numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y la Ley 1116 de 2006; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho. Y de existir procesos de ejecución o de cobro inclusive de alimentos en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa ante la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la persona encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 11001400303320210014600 que allí cursa y a través de la cuenta adscrita en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Al correo cifrado seguro judicial@peñon.gov.co

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 4 de mayo de 2021, se Publicita, entera y NOTIFICA a los interesados del actual proveído, por anotación en el Estado No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dro. Leg. 806 de 2020).

Escaneado con C

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Apertura de liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante

Radicado de origen: No. 11001400303320200078200

Deudora: Andrea del Pilar Ovalle Rodríguez

C.C. 52.702.292.

Se atiende lo informado por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de la capital, en donde entera de la apertura del proceso de insolvencia en curso, sobre la liquides del deudor (a) identificado (a) con C.C. C.C. 52.702.292.

Lo anterior en aplicación al numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y la Ley 1116 de 2006: por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho. Y de existir procesos de ejecución o de cobro inclusive de alimentos en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa ante la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la persona encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 11001400303320200078200 que allí cursa y a través de la cuenta adscrita en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Al correo cifrado seguro

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 4 de mayo de 2021, se Publicita, entera y
NOTIFICA a los interesados del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del asunto: Liquidatorio.

Radicado bajo el N° 252584089001-2019 00034.

Causante: María del Carmen Rayo (Q.E.P.D)

Téngase en cuenta para todos los efectos legales, los herederos indeterminados de la causante María del Carmen Rayo (Q.E.P.D) y de los demás que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, fueron notificados a través de curador *ad-hitem* (c. 1 - fls. 55), quien dentro del término legal contestó la demanda.

Por otra para se requiere al apoderado actor, para que dentro del término de treinta (30) días, so pena, de dar aplicación al artículo 317 del Estatuto General Procesal, de cumplimiento a lo ordenado en sendos autos de fechas 19 de septiembre de 2019, 24 de noviembre de 2020 y 19 de enero de 2021. Secretaria proceda a controlar el termino pertinente.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.
JUEZ

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA
a las partes por anotación en el Estado
No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg. 806 de 2020).

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del Proceso: Despacho Comisorio 2020-00005.

Radicado de Origen bajo el número. 2008-00041.

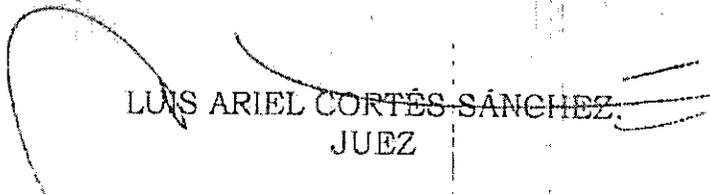
Emanado del expediente Sucesión Doble

Causantes: Carlos Triana Bustos y Ramona Buitrago.

Atendiendo lo informado por el Colegiado vecino, se ordena que previo avocar el trámite del mismo, requerir al juzgado de conocimiento para que aclare la comisión en Cita, en el sentido, que se indique claramente la identificación de cada cuota parte de los inmuebles por entregar a los herederos precitados en autos.

Lo anterior teniendo en cuenta que el auto comitente de data 29 de octubre de 2020, no indica la parte específica del bien y su proporción, puesto que en este tipo de procedimientos, el objeto en cuestión son los derechos que se detentan sobre una parte alícuota, y esta se integra con otras cuotas que sumadas representan el cien por ciento del derecho de dominio, lo que es imposible para este despacho identificar plenamente un espacio determinado para materializar mentada cuota parte como se ordena en el folio No. 170-2662, quedando los otros (170-28755 y 170-28756) a la presunción de entrega en su totalidad. Por secretaria Oficiese.

Notifíquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.
JUEZ

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA
a las partes por anotación en el Estado
No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

Escaneado con C

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñon Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Apertura de liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante

Radicado de origen: No. 05001400300920210035700

Deudor: RICARDO ANDRÉS GUTIÉRREZ CADAVID

C.C. 92.231.063.

Se atiende lo informado por el Juzgado Noveno Civil Municipal De Oración De Medellín, en donde entera de la apertura del proceso de insolvencia en curso, sobre la liquides del deudor (a) identificado (a) con C.C. 92.231.063.

Lo anterior en aplicación al numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y la Ley 1116 de 2006; por ello se concita a Secretaría, para que accione y tome nota en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho. Y de existir procesos de ejecución o de cobro inclusive de alimentos en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa ante la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la persona encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 05001400300920210035700 que allí cursa y a través de la cuenta adscrita en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Al correo cifrado seguro

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico,

Hoy 4 de mayo de 2021 se Publica, Bate y
NOTIFICA a los interesados del actual proyeido, por
anotacion en el ESTADO ELECTRONICO, fijado en
el sitio WEB de la Rama Judicial No. 036 2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA

SECRETARIO

(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del asunto: Pertenencia.

Radicado bajo el N° 252584089001-2019-00026.

Demandante: María Gilma Rodríguez de Gómez.

Demandados: Vicente Laverde y otros.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que los señores Vicente Laverde, Macías España Olga Patricia, Macías España Ernesto Hernando, Macías España Esperanza, Macías España Luz Melida, Macías España Hinelda, Macías España Carlos, Macías España Guillermo, Macías España Martha, Macías España Alberto, Macías España Alicia, y Macías De Hernández Ligia e INDETERMINADOS y demás Personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, fueron notificados a través de curador *ad-litem*, artículo 301 C.G.P y Dto. Leg. 806/20 (c. 1 - fls. 203 y 204), quien dentro del término legal contestó la demanda.

Secretaría siente la constancia respectiva como se indicó en el último inciso del proveído de data 8 de abril hogaño visto a folio 193.

En firme y efectuado los términos indicados ingrese para proveer.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.
JUEZ

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg. 806 de 2020)

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del asunto: Proceso de Pertenencia.

Radicado bajo el N° 252584089001-2019-00028.

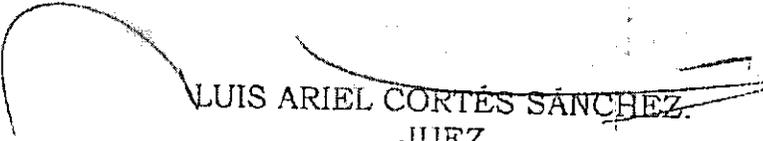
Demandante: Edgar Humberto Riaño Triana

Parte demandada. Rene Neira Clavijo e indeterminados.

- A los autos la respuesta ofrecida por la Alcaldía en cabeza de su alcalde doctor Neftali Silva Bustos (fls. 90 a 94), donde certifica que el predio bien ubicado en la **carrera 1 No. 7 - 97 int 2** de la inspección de Talauta del Municipio de El Peñón Cundinamarca, e identificado con Matricula Catastral N° 02-00-0009-0015-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 170-21580, **NO SE ENCUENTRA INCURSO** en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, en consonancia con la Ley 137 de 1959; por tanto, se tendrá en cuenta en su debida oportunidad procesal.

- Secretaria aporte al micro sitio la notificación electrónica o física del enteramiento de la designación de curador ad litem, como obra en autos (f,88).

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.
JUEZ

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg. 806 de 2020).

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del asunto: Proceso de Pertenencia.
Radicado bajo el N° 252584089001-2016-00018.

Demandante: Jaime Arnoldo Garcia.

Parte demandada. Personas Indeterminadas.

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el último numeral del auto visto a folio 146, no es posible atender el nombramiento de curador ad litem, por tanto, se conmina al actor para que aporte las resultas de lo allí indicado, respecto del inmueble identificado con matrícula Catastral N° 00-00-0009-0073-000 y folio de inmobiliario No. 170-31122.

Así las cosas, tal requerimiento para que dentro del término de treinta (30) días, so pena, de dar aplicación al artículo 317 del Estatuto General Procesal, de cumplimiento a lo ordenado en auto de data 10 de julio de 2019. Secretaría proceda a controlar el termino pertinente.

De igual por secretaria requiérase a la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que dé cumplimiento a manera de urgencia, lo solicitado en el oficio 0591 visto a folio 117.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ.
JUEZ

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del asunto: Proceso de Pertenencia.

Radicado bajo el N° 252584089001-2019-00029.

Demandante: Edgar Humberto Riaño Triana

Parte demandada: Gladys Magdaniel Vidal e indeterminados

- A los autos la respuesta ofrecida por el sector central del orden municipal, en cabeza de su alcalde doctor Neftali Silva Bustos (fls. 95 a 93), donde certifica que el predio bien ubicado en la **carrera 1 No. 7 - 97 int 1** de la inspección de Talauta del Municipio de El Peñón Cundinamarca, e identificado con Matricula Catastral N° **02-00-0009-0014-000** y folio de matrícula inmobiliaria No. 170-21224, **NO SE ENCUENTRA INCURSO** en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, en consonancia con la Ley 137 de 1959; por tanto, se tendrá en cuenta en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE.


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ.
JUEZ

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Lég. 806 de 2020).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñon Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del Proceso: Pertenencia

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2020-00014

Demandante: Blanca Cecilia Moreno de Vásquez

Demandados. Herederos Indeterminados de Antonio Calvo y otros.

Para todos los efectos de ley, téngase en cuenta que venció el término proscrito en el último inciso del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, publicado en legal forma el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Como quiera que la Agencia Nacional de Tierras solicita de forma completa la documentación ilustrada a folios 93 a 95, se conmina a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a ello, aportándolos a mentado Ente, con las advertencias allí especificadas.

Comuníquesele a la profesional del derecho el cargo designado como curador ad litem, para que represente a los Herederos Indeterminados de Antonio Calvo, y a los señores Emmanuel Vega, Rivera Aureliano, Numael Zipaquirá Benito y Zipaquirá Agustín y demás Personas que se crean con derechos respecto al inmueble báculo de esta acción.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg. 806 de 2020).

Escaneado con C

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el N° 252584089001- 2021-00003.

Parte Ejecutada: Beatriz Galindo Malagón.

Ejecutante: Mercedes Aragón.

Cuaderno principal.

Subsanada en legal forma junto con los requisitos formales exigidos por la ley procesal civil, y de que viene acompañado de documento que presta mérito ejecutivo, se asume el trámite y se dicta providencia conocida como ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO, en atención a los postulados de los artículos 25, 82, 84, 422 y 430 de la Ley 1564 de 2012, y 83 Superior, por tanto, el Despacho

DISPONE:

1°. Librar **Mandamiento Ejecutivo** de mínima cuantía, en favor de **Mercedes Aragón C.C. No. 65798444** y en contra de la señora **Beatriz Galindo Malagón** quien se identifica civilmente con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 52.255.441**, ordenándole para que cumpla con la obligación acá pedida y demostrada, o en la forma legal que considere pagar los siguientes valores a la ciudadana demandante, o por intermedio de este Estrado Sumarial a través del Banco Receptor sección depósitos judiciales así:

1.1. Por la suma de \$ **25.000.000, 00 M/cte**, por concepto del capital impagado desde el día 20 de noviembre de 2018, contenido en la Letra de Cambio aportada a la demanda como base del recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital plasmado en el numeral **uno uno**, liquidados desde que se entró en mora, esto es, desde el día 21 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa permitida para estos rubros y certificada por la Superfinanciera.

2°. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3°. Notifíquese a la parte demandada (Galindo Malagón) en la forma prevista en los artículos **91, 290, 291 y 292** del Código General del Proceso, y directrices del Decreto legislativo **806 de 2020**; informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente (Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

Se itera al ítem anterior: para que una vez notificado este proveimiento a la parte ejecutada, se le corra traslado del libelo genitor presentado y de sus anexos, como nos ilustra el artículo 91 de mentada Ley.

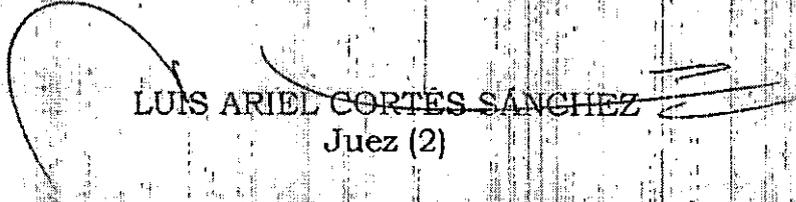
4°. Se reconoce personería adjetiva al abogado **Jorge Awindy Yaved Pinzon Daza**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía número 74364297 y titular de la Tarjeta Profesional número 126918 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como vocero de la parte activa, en los términos y para los efectos del poder conferido en esta demanda (f.15):-

5°. Conforme al inciso sexto del artículo 90 ídem, dentro de los treinta (30) días siguientes al presente auto, por secretaría notifíquesele por el medio más expedito al Promotor y/o Ejecutante en el cartulario.-

Para tal proceder y en observancia al Decreto Presidencial 806 de 2020, remítase esta orden a la dirección electrónica introducida en la demanda.

El presente folio hace parte del proceso Ejecutivo No. 2021-00003.

NOTIFÍQUESE, (2)


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez (2)

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020)

Escaneado con C



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de mayo de 2021.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el N° 252584089001- 2021-00003.

Parte Ejecutada: Beatriz Galindo Malagón.

Ejecutante: Mercedes Aragón.

Cuaderno Dos - Cautelares.

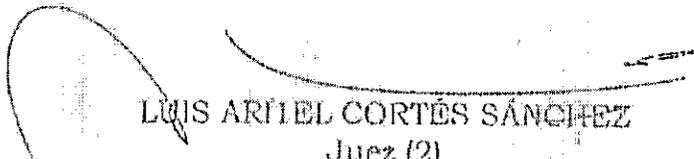
En atención a lo solicitado en escrito remitido por intermedio de canal digital, el Juzgado DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y POSTERIOR SECEUSTRO del rodante de placas No. NER 950, MARCA DODGE, LINEA JOURNEY, MODELO 2012, CILINDRAJE 3600, PARTICULAR, CAMIONETA, CARROCERIA WAGON.

2. **DECRETAR** el embargo y POSTERIOR SECEUSTRO del rodante de placas No. ESS 313, MARCA JAC, LINEA S2, MODELO 2019, CILINDRAJE 1499, COLOR BLANCO, SERVICIO PUBLICO, CAMIONETA, CARROCERIA WAGON.

Secretaria proceda a oficiar a la Secretaria de Transito de la zona respectiva, para los fines del embargo acá decretado

Notifíquese y Cúmplase, (2)


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez (2)

Hoy 4 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 036/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg. 806 de 2020).